

**RECURSO 147/2023
RESOLUCIÓN 141 /2023**

Resolución 141/2023, de 31 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Limpiezas Castilla de Salamanca, S.L. (Limcasa), frente a la adjudicación del contrato para el "servicio de limpieza de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Valladolid y provincia, conservación de jardines, zonas verdes y terrazas ecológicas y recogida y destrucción de papel y reciclaje de plástico" (expte. 47/VC-2/24).

**I
ANTECEDENTES**

Único.- El 27 de octubre de 2023 tiene entrada en este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León un recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en representación de Limpiezas Castilla de Salamanca, S.L. (Limcasa), frente a la resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, de 6 de octubre de 2023, por la que se adjudica el contrato para el "Servicio de limpieza de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Valladolid y provincia, conservación de jardines, zonas verdes y terrazas ecológicas y recogida y destrucción de papel y reciclaje de plástico".

El valor estimado del contrato es de 1.682.898,00 euros (según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**II
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene

determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La recurrente impugna una resolución dictada por Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, entidad adscrita a la Administración del Estado. Por ello, según el artículo 47.1 de la LCSP, la competencia para conocer y resolver el recurso interpuesto corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El artículo 23 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, dispone, en relación con la inadmisión, que "La apreciación del cumplimiento de los requisitos para la admisión del recurso incluidos en el artículo anterior corresponderá al Tribunal". El artículo 22, relativo a los requisitos de admisión del recurso, prevé, en su apartado 1, que sólo se admitirá el recurso cuando concurren, entre otros requisitos, la competencia para conocer del recurso.

Al no resultar competente este Tribunal, no procede la admisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en representación de Limpiezas Castilla de Salamanca, S.L. (Limcasa), frente a la resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, de 6 de octubre de 2023, por la que se adjudica el contrato para el "Servicio de limpieza de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Valladolid y provincia, conservación de jardines, zonas verdes y terrazas ecológicas y recogida y destrucción de papel y reciclaje de plástico".

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).